

Resolución Gerencial General Regional

N° : 220-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 04 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N°1241-2022-GRM/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N°27867 y modificatorias la misión de los gobiernos regionales, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo en el Artículo 43 precisa que los procedimientos administrativos en general a nivel del Gobierno Regional se rigen por el ordenamiento jurídico de la República;

Que, la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 053-2022-GR.M/ORA-ORH eleva la propuesta de Directiva "NORMAS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO POR ACCIONES EN PRO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA REGIÓN MOQUEGUA", la misma que cuenta con la conformidad de Secretaría General según Informe N° 545-2022-GRM/GR-SG y a través del Informe N° 1241-2022-GRM/ORA-ORH solicita continuar el trámite administrativo y posterior aprobación;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2018-GR/MOQ, se aprueba la Directiva "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua" la misma que establece en el numeral 4.2 que las Directivas Generales son de aplicación de más de un órgano del Gobierno Regional Moquegua, precisando en el numeral 4.3 que las directivas solo podrán ser sustituidas por otras de igual nivel, consignando expresamente el número de la Directiva que se reemplaza;

Que, mediante Informe N°184-2022-GRM/GRPPAT-SOMI la Sub Gerencia de Modernización y Organización Institucional eleva el Informe N° 010-2022-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS y complementado a través del Informe N° 029-2022-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS suscritos por el Especialista en Racionalización Sr. Elmer Manchego Salazar quien emite opinión técnica favorable a la propuesta de Directiva "NORMAS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO POR ACCIONES EN PRO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA REGIÓN MOQUEGUA" que tiene como objetivo establecer disposiciones y criterios uniformes para la emisión de resoluciones de reconocimiento a funcionarios, servidores nombrados y servidores contratados del Gobierno Regional de Moquegua así como a las entidades públicas y privadas y personas naturales con la finalidad de propiciar la realización de acciones excepcionales y extraordinarias en pro-del Gobierno Regional de Moquegua y la Región Moquegua y que reemplazará a la Directiva N° 006-20003-GOB.REG.MOQ/GRPPAT-ODI "NORMAS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE FELICITACIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA"; que constituía el instrumento normativo regulador que posibilitaba la expedición de resoluciones de felicitación, en reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria en pro-del Gobierno Regional y/o de la Región Moquegua, y fundamentan la necesidad de contar con un instrumento actualizado que contenga disposiciones y criterios uniformes para emisión de resoluciones de reconocimiento;

Que, la Directiva N° 01-2018-GRM/ODIT "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Gobierno Regional Moquegua", establece en el numeral 5.3.1 que la aprobación de directivas generales propuestas por los órganos del Gobierno Regional de Moquegua, se efectuará por



Resolución Gerencial General Regional

N° : 220-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 04 de agosto de 2022

Resolución de Gerencia General Regional previa opinión técnica favorable de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, así como de la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría, por lo que estando a lo manifestado en el Informe N° 081-2022-GRM/ORAJ-PHP y contando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley N° 27815, Ley N° 31419, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GR.MOQ, sus modificatorias y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva con Código N°003-2022-GRM/ORAJ-ORH denominada "NORMAS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO POR ACCIONES EN PRO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA REGIÓN MOQUEGUA", Tipo de Directiva: General; la misma que consta de VIII Títulos con ocho (08) folios y actuados administrativos en sesenta y cuatro (64) folios que reemplaza a la Directiva N° 006-2003-GOB.REG.MOQ/GRPAT-ODI.

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE, copia de la presente resolución a Gobernación Regional, Consejo Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Modernización y Organización Institucional, Secretaría General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
GERENTE GENERAL
ECON. AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

<p>CÓDIGO DE DIRECTIVA</p> <p>N° 003 -2022-GRM/ORA-ORH</p> <p>TIPO DE DIRECTIVA</p> <p>DIRECTIVA GENERAL</p> <p>FECHA: 30/06/2022 FOLIOS: (08) OCHO</p>	<p>DENOMINACIÓN:</p> <p>“NORMAS PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO POR ACCIONES EN PRO DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y LA REGIÓN MOQUEGUA”</p>
<p>REEMPLAZA A:</p> <p>DIRECTIVA N°006-2003-GOB-REG-MOQ/GRPPAT-ODI</p>	<p>ELABORADA POR:</p> <p>OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN / OFICINA DE RECURSOS HUMANOS</p>

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones y criterios uniformes para la emisión de resoluciones de reconocimiento a funcionarios, servidores nombrados y servidores contratados del Gobierno Regional de Moquegua, así como, a las entidades públicas y privadas y personas naturales, con la finalidad de propiciar la realización de acciones excepcionales y extraordinarias en pro del Gobierno Regional de Moquegua y de la Región Moquegua.

II. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- b) Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y modificatorias.
- c) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias.
- d) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y modificatorias.
- e) Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- f) Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- g) Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, y modificatorias.
- h) Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057.
- i) Resolución Suprema N° 120-2010-PCM que aprueba los Lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- j) Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua.
- k) Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, y modificatorias.



III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas conformantes del Gobierno Regional de Moquegua involucrados en el proceso de reconocimiento establecido por ella.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Para efectos de la presente directiva se consideran las definiciones siguientes:

- a) Alta Dirección: Se entiende como Alta Dirección a la Gobernación Regional y a la Gerencia General Regional.
- b) Clima Organizacional: Es la percepción colectiva de satisfacción de los servidores sobre el ambiente de trabajo, el cual se gestiona con la finalidad de promover un ambiente de trabajo agradable que facilite el desarrollo potencial de los servidores que, a su vez, contribuya a incrementar la motivación y el compromiso e impactar positivamente en los resultados del Gobierno Regional de Moquegua.
- c) Cultura organizacional: Es la forma característica de pensar y actuar que adoptan y comparten los miembros del Gobierno Regional de Moquegua, en base a principios, valores, creencias, conductas, entre otros. Se gestiona con la finalidad de promover un ambiente de trabajo agradable que facilite el desarrollo potencial de los servidores de la entidad que, a su vez, contribuya a incrementar la motivación y el compromiso de las personas e impactar positivamente en los resultados del Gobierno Regional de Moquegua.
- d) Funcionario: Se refiere al personal de libre nombramiento y remoción que dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas. También, se refiere a quienes desarrollan funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial. Comprende al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Jefes de Oficina Regional, Directores Regionales, Subgerentes, Jefes de Oficina y cargos equivalentes.
- e) Integridad: Resultado de la actuación diaria de todo servidor dando el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones en el sector público, para los objetivos oficiales para los que se destinaron y con adhesión a valores éticos, principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses personales.
- f) Reconocimiento: En el marco de la gestión institucional, una acción de reconocimiento busca distinguir de manera oficial a los servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua por comportamientos favorables a la cultura organizacional o al buen clima laboral o, por logros destacados en beneficio de su dependencia, entidad y/o la ciudadanía.

Asimismo, las acciones de reconocimiento buscan mostrar el agradecimiento institucional por las acciones de las entidades y personas naturales que benefician y apoyen el desarrollo de la Región Moquegua.



- g) Servidores: Comprende al personal, permanente y contratado, del Gobierno Regional de Moquegua que realiza funciones directa o indirectamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de la entidad cuyos derechos se regulan por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, las Leyes de carreras especiales y demás regímenes vigentes, según corresponda. No comprende al personal que realiza funciones de gobierno, de dirección o de toma de decisiones de la entidad, órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.
- h) Funciones sustantivas: Son aquellas directamente vinculadas a la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. También lo son aquellas actividades normativas, de asesoría técnica y de ejecución directamente vinculadas al cumplimiento de los objetivos de las entidades, establecidos en el marco de sus normas sustantivas.
- i) Funciones de administración interna: Son aquellas que permiten el funcionamiento de la entidad y son el soporte para el ejercicio de las funciones sustantivas. Son las de planificación, presupuesto, contabilidad, racionalización, organización, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales, abastecimiento, entre otros. Esta lista no es taxativa y depende de la naturaleza de la institución.

4.2. DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO

- 4.2.1 El Gobierno Regional de Moquegua a través de todos sus órganos, establecerá políticas para implementar programas de incentivos a la promoción laboral y humana del servidor, los cuales serán considerados por la Oficina de Recursos Humanos en la formulación de su plan de actividades, así como estimular al mejor ejercicio de las funciones asignadas, de acuerdo a dispositivos legales. Los programas de incentivos comprenden, entre otras actividades, el reconocimiento a través de felicitación escrita de las acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones del servidor.
- 4.2.2 El desempeño excepcional que origine especial reconocimiento, deberá enmarcarse en los criterios siguientes:
- Constituir ejemplo para el conjunto de servidores.
 - Que esté orientado a cultivar valores sociales y cívicos mencionados en la Constitución del Estado.
 - Que redunde en beneficio de la entidad, y
 - Que contribuya a mejorar la imagen de la entidad en la colectividad



- 4.2.3 En el caso de entidades y/o personas naturales y personas no conformantes del Gobierno Regional de Moquegua, será la Alta Dirección del Gobierno Regional quienes evaluarán y propondrán el reconocimiento a otorgarse de acuerdo a la política institucional y tomando como criterios los aportes al desarrollo regional en los campos del saber y/o participaciones destacadas en eventos de nivel regional, nacional e internacional.
- 4.2.4 Para efecto de la presente directiva, las acciones de reconocimiento para el caso de servidores del Gobierno Regional de Moquegua se dividirán en dos niveles de alcance:
- Individual: Se presenta cuando la acción de reconocimiento esté dirigida a un servidor de forma particular e individual.
 - Grupal: Se presenta cuando la acción de reconocimiento está dirigida hacia un órgano, unidad orgánica o equipo de trabajo de servidores.

4.3. RESPONSABILIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES

4.3.1 De la Oficina de Recursos Humanos

- Centralizar las propuestas de emisión de resoluciones para el caso de los servidores del Gobierno Regional de Moquegua, revisando las propuestas alcanzadas, y su correspondiente sustento.
- Elaborar el informe correspondiente elevando a Gerencia General Regional las propuestas de emisión de resoluciones de reconocimiento para el caso de los servidores del Gobierno Regional de Moquegua.
- Brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas para que establezcan los criterios específicos para la elección del servidor o servidores beneficiarios.

4.3.2 De los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Moquegua para el caso de los servidores:

- Realizar la evaluación de los servidores a su cargo acorde a los criterios establecidos y elaborar el informe técnico sustentatorio para la emisión de resolución de reconocimiento.
- Remitir o alcanzar las propuestas sustentadas a la Oficina de Recursos Humanos para su centralización y posterior remisión a la Gerencia General Regional para tramitación de la resolución de reconocimiento

4.3.3 De la Alta Dirección

- Realizar, con el apoyo de la Secretaría General, la evaluación correspondiente sobre los aportes efectuados al desarrollo regional por las entidades y personas no conformantes del Gobierno Regional de Moquegua y disponer acorde a ello la emisión de la resolución correspondiente.



V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. SOBRE LAS RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO

- 5.1.1. Cuando el reconocimiento sea para servidores y funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua corresponderá emitir Resolución de Gerencia General Regional, con excepción del Gerente General Regional, cuyo reconocimiento se hará mediante Resolución Ejecutiva Regional.
- 5.1.2. Cuando el reconocimiento se encuentre dirigido a otras entidades, públicas o privadas, y personas naturales corresponderá emitir Resolución Ejecutiva Regional.

5.2. TIPOS DE RECONOCIMIENTO OFICIAL

5.2.1. RECONOCIMIENTO POR FUNCIONES DESTACADAS: Está dirigido a los servidores de cada órgano o unidad orgánica del Gobierno Regional de Moquegua que hayan destacado en el cumplimiento o desempeño de sus funciones.

5.2.1.1. Criterios: para la elección del servidor por cada órgano o unidad orgánica se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El jefe de cada órgano o a quien designe elegirá al servidor que haya destacado en el cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los criterios determinados para ello.
- El jefe de cada órgano en coordinación con sus unidades orgánicas establecerá los criterios objetivos y/o subjetivos sobre los cuales se realizará la elección, la Oficina de Recursos Humanos brindará la asistencia técnica respectiva para que puedan determinar los criterios específicos que sirvan para la elección del servidor.
- El jefe de cada órgano comunicará a la Oficina de Recursos Humanos de manera formal (informe técnico) el(los) nombre(s) del(los) servidor(es) elegido(s).

5.2.1.2. Acciones de reconocimiento Oficial: Se hará a través de la emisión de la resolución correspondiente.

5.2.2. RECONOCIMIENTO POR BUENAS PRÁCTICAS: Se tiene la siguiente clasificación: 1) Por cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, 2) Por la promoción de una cultura de integridad, 3) Por la mejora del clima laboral.

5.2.2.1. Por cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública: Se reconocerá a los servidores de los órganos y unidades orgánicas, quienes en el desarrollo de sus funciones den cumplimiento a los principios y deberes contenidos en el Código de Ética de la Función Pública.

5.2.2.1.1. Criterios: Se tomará en cuenta la oportunidad, el procedimiento y los criterios establecidos en



los lineamientos para la selección y reconocimiento del empleado público que destaque en el cumplimiento del Código de Ética de la Función Pública, señalados en la R.S. N° 120-2010-PCM.

5.2.2.1.2. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se hará a través de la emisión de la resolución correspondiente.

5.2.2.2. Por Promoción de una Cultura de Integridad: Se reconocerá a los servidores de los órganos y unidades orgánicas que realicen acciones específicas o iniciativas personales que refuercen la integridad y/o fortalezcan la cultura organizacional del Gobierno Regional de Moquegua en lo referido a integridad como un elemento distintivo de la institución.

5.2.2.2.1. Criterios: Para la selección de los servidores, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Participar en más de tres charlas, talleres o capacitaciones en el marco del modelo de integridad y conforme a la materia de ética e integridad.
- b) Rechazar regalos, beneficios o cualquier ventaja indebida para sí o para un tercero en el ejercicio de su cargo y que dicho ofrecimiento se haya comunicado al jefe inmediato o superior jerárquico.
- c) Abstenerse de participar en asuntos cuya competencia le haya sido atribuida ante un conflicto de interés y remitir el informe correspondiente al jefe inmediato o superior jerárquico.
- d) En caso de que el servidor cumpla con uno o más criterios señalados y tiene la condición de sujeto obligado de presentar Declaración Jurada de Intereses, deberá haber cumplido con presentarla dentro del plazo de ley.
- e) La elección del servidor o servidores beneficiarios se realizará a nivel de órganos.
- f) El resultado de la elección interna en el órgano será comunicado a la Oficina de Recursos Humanos, teniendo en cuenta los criterios señalados en los literales precedentes y en base a su comportamiento íntegro, actitudes y/o esfuerzos adicionales que se visibilicen y sean de significativo aporte o reforzamiento de la cultura de integridad del Gobierno Regional de Moquegua.



5.2.2.2. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se hará a través de la emisión de la resolución correspondiente.

5.2.2.3. **Por la mejora del Clima Laboral:** Reconocimiento dirigido a los servidores de cada órgano y/o unidad orgánica que hayan propiciado la sinergia, confianza, comunicación, respeto y/o buenas relaciones interpersonales para el logro de actividades, proyectos u objetivos trazados dentro de los órganos o unidades orgánicas.

5.2.2.3.1. Criterios: El personal de cada órgano y/o unidad orgánica elegirá al servidor que, a través de sus acciones, gestos, actividades u otros similares haya impactado en el buen clima laboral de la dependencia a la que pertenece. Dicha elección será comunicada a la Oficina de Recursos Humanos por el jefe del órgano involucrado.

5.2.2.3.2. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se hará a través de la emisión de la resolución correspondiente.

5.2.3. **RECONOCIMIENTO A LA TRAYECTORIA LABORAL:** Se reconocerá a los servidores por el tiempo de servicios prestados al servicio del Estado.

5.2.3.1. Criterios: Se reconocerá a los servidores que alcancen los 25 y 30 años de servicios cumplidos o a los que sean cesados por límite de edad.

5.2.3.2. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se hará a través de la emisión de la resolución correspondiente, previa información alcanzada por la Oficina de Recursos Humanos.

5.2.4. **RECONOCIMIENTO PARA RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL OPORTUNAS:** Se reconocerá a los responsables de la implementación de medidas de remediación y control.

5.2.4.1. Criterios: Se reconocerá a los responsables de la implementación de medidas de remediación y control, cuando estas son cumplidas en su totalidad en los plazos establecidos para ello.

5.2.4.2. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se hará a través de la emisión de la resolución correspondiente, a propuesta de la persona responsable del seguimiento del cumplimiento de dichas medidas, la cual deberá ser alcanzada a la Gerencia General Regional con el sustento respectivo.



5.2.5. RECONOCIMIENTO POR PARTICIPAR EN EVENTOS PÚBLICOS: Reconocimiento por la participación en desfiles u otros eventos públicos en representación del Gobierno Regional de Moquegua.

5.2.5.1. Criterios: Se reconocerá a los servidores por la participación, fuera de la jornada de trabajo, en desfiles u otros eventos públicos representando al Gobierno Regional de Moquegua.

5.2.5.2. Acciones de reconocimiento oficial: El reconocimiento se hará a través de la emisión de la resolución correspondiente, a propuesta de la Secretaría General ante la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.

5.2.6. RECONOCIMIENTO POR APORTES AL DESARROLLO REGIONAL Y DESTACADA REPRESENTACIÓN: La Alta Dirección con el apoyo de la Secretaría General propondrá a las entidades y/o personas naturales, para su reconocimiento, basado en su apoyo al desarrollo de la Región y/o destacada participación en eventos nacionales e internacionales en representación de la región y/o que constituyan un ejemplo a seguir para la población regional.



VI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Oficina de Recursos Humanos o por la Secretaría General del Gobierno Regional de Moquegua, según corresponda, en función de la naturaleza del reconocimiento.
- 6.2. Adicionalmente al reconocimiento materia de la presente directiva, la entidad podrá implementar otro tipo de incentivos para sus funcionarios y servidores, teniendo en consideración el Art. 147º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.



VII.

VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional y su publicación en el portal web de la entidad.



VIII.

RESPONSABILIDAD

Serán responsables del cumplimiento de la presente directiva la Oficina de Recursos Humanos en lo concerniente al reconocimiento de funcionarios y servidores y la Secretaría General, como órgano de apoyo a la Gobernación Regional, respecto del reconocimiento de otras entidades y personas naturales.

Moquegua, Junio de 2022.